



37.04

RESOLUCIÓN No 2283

DE FECHA 06 NOV 2007

***“Por medio de la cual se autoriza la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2041 de 2007 al señor ORLANDO CEBALLOS PINEDO a favor de la empresa MATERIALES Y TRITURADOS DEL NORTE S.A.”***

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 2041 de fecha octubre 5 de 2007 se otorga por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Licencia Ambiental a favor del señor ORLANDO MARTIN CEBALLOS PINEDO, en su calidad de propietario de la Cantera LA ESPERANZA, para la explotación de mediana minería de arena y material pétreo en un área de 40 Has., localizada en el distrito de Santa Marta, sector de la vía Santa Marta-Minca, en la margen derecha en el sector de Tres Puente.

Que el día 30 de octubre de 2007, se recibió en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, escrito presentado por el señor ORLANDO CEBALLOS PINEDO y JORGE TRIBIN JASSIR, quien actúa en su condición de Representante Legal de Materiales y Triturados del Norte S.A., mediante el cuál solicitan autorización para la cesión de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada a nombre de ORLANDO CEBALLOS, a través de la Resolución No 2041 de octubre 5 de 2007.

Que se tiene que a la solicitud presentada se adjuntaron los documentos contentivos de la cesión, a saber copia del contrato de cesión firmado por las partes intervinientes, señor ORLANDO CEBALLOS PINEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 4.969.261 de Santa Marta, en su calidad de beneficiario de la cesión y cedente de la misma y el señor JORGE TRIBIN JASSIR, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.459.343 expedida en Santa Marta, en su calidad de Representante Legal de Materiales y Triturados del Norte S.A., quien actúa como cesionario, así como también se adjunta fotocopia de la cedula de ciudadanía del cedente y certificado de existencia y representación legal de la empresa cesionaria.



Que de conformidad con el artículo 29 del decreto 1220 de 2005 el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a autorizar la solicitud presentada, toda vez que conforme a la normatividad vigente se cumple con los requisitos legales para tales efectos.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales, y con fundamento en el Decreto 1594 de 1984 y la Ley 99 de 1993

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la cesión de la Licencia Ambiental otorgada por esta Corporación mediante la Resolución 2041 de octubre 5 de 2007, para la explotación de mediana minería de arena y material pétreo en un área de 40 Has. localizada en el Distrito de Santa Marta, sector de la vía Santa Marta-Minca, en la margen derecha del sector de Tres Puentes de propiedad del señor ORLANDO CEBALLOS PINEDO, a favor de la empresa Materiales y Triturados del Norte S.A. representada legalmente por el señor JORGE TRIBIN JASSIR.

**ARTICULO SEGUNDO.-** A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2041 de octubre 5 de 2007, para la explotación de mediana minería de arena y material pétreo en un área de 40 Has., a la empresa Materiales y Triturados del Norte S.A., quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma..

**ARTICULO TERCERO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la empresa Materiales y Triturados del Norte S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena de las obligaciones contenidas en los actos administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza del acto administrativo que la autoriza.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ORLANDO CEBALLOS PINEDO y al señor JORGE TRIBIN JASSIR, en su condición de Representante legal de Materiales y Triturados del Norte S.A.,

**ARTICULO QUINTO.-** La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta de la Corporación, a costa del peticionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La pagina del periódico deberá ser aportada a la Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Expediente: 322  
Elaborado por : Karen Contreras  
Revisado por: Yolima Monsalvo *yolima*  
Secretaría General y de Control Ambiental

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 NOV. 2007 días del mes de Noviembre del Dos Mil Siete (2.007), se notificó personalmente a la señor (a) Orlando Ceballos Lincote en su condición de Rep. Legal, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.969.261 expedida en Santa Marta, del contenido de la Resolución No. 2283 de fecha 16 NOV. 2007. En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

Notificado

Notificador

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 NOV. 2007 días del mes de Noviembre del Dos Mil Siete (2.007), se notificó personalmente a la señor (a) Jorge Tribina Nassir en su condición de Rep. Legal, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.419.343 expedida en Santa Marta, del contenido de la Resolución No. 2283 de fecha 16 NOV. 2007. En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

Notificado

Notificador